

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020- Al Despacho de la Señora Juez, informándole que la presente Acción de Tutela de **VICTOR ALEXANDER LOPEZ JIMENEZ** contra **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”** y **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, correspondió por reparto a este Juzgado y se radicó bajo el No. 11001-31-05-002-**2020-00400**-00. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe y de conformidad con el Decreto 1983 de 2017 “*Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela*”, que en su numeral 2 de artículo 2.2.3.1.2.1...”, establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

“(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la presente acción de tutela se interpone contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”** y **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**, las cuales son entidades públicas del orden nacional, motivo por el cual el Despacho atendiendo lo dispuesto en la norma precitada, el art. 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991 avocará conocimiento dentro de la presente acción constitucional.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **VICTOR ALEXANDER LOPEZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.303.018** contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”** y **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: REQUERIR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”** a través de su Director o quien haga sus veces, o personas responsables y a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a través de su presidente o quienes hagan sus veces, o personas responsables, para que en el **término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este auto**, presenten el informe previsto en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y se pronuncien acerca de los hechos que dan origen a la presente acción, en la forma que estime conducente.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las accionadas que el informe que se rinda se considerará presentado bajo juramento y que en caso de omisión dentro del término conferido, se presumirán ciertos los hechos de la solicitud de tutela, de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. En concordancia con el artículo 44 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico este auto admisorio a las accionadas, así mismo se les informa que la respuesta a este requerimiento debe allegarse a través del correo electrónico institucional del Juzgado **jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co**, toda vez que el Despacho no tiene atención al Público de manera presencial, en atención a la emergencia sanitaria que vive nuestro país con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fb12aef2d98bcc3fac7f7176d4815148d2b77a39f4ae5256fe99ebfa0980c
ef**

Documento generado en 27/11/2020 05:18:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**